CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ARRENDATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDO POR LA L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, Y POR LA OTRA EL C. GUILLERMO ORTEGA ORTEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ARRENDADOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ABRAHAM DIONISIO TORRES LEYBÓN, EN CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y COMO "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DEL "ARRENDATARIO":

I.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el *"Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal"*, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.

I.2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el *Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*, del cual se desprende el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

I.3. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante **"LEY DE TRANSPARENCIA"** que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante el **"ARRENDATARIO",** mismo que conforme al artículo Sexto Transitorio, adquiere todos recursos financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y estructura del anterior Instituto; Ley que fue reformada mediante Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Congreso de la Ciudad de México, el último publicado el 26 de febrero de 2021.

I.4. Que con fecha 10 de abril de 2018 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por medio del cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en adelante ***"LEY DE DATOS"***.

I.5. Que los artículos 46 Apartado A, inciso d) y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México* en adelante **"CONSTITUCIÓN LOCAL"**, 37, párrafo primero de la **"LEY DE TRANSPARENCIA"** y 78 de la

"LEY DE DATOS", el **"ARRENDATARIO"** es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial y colegiado; con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes que ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia en sus decisiones y funcionamiento profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna.

I.6. Que el **"ARRENDATARIO"** es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, siendo en la Ciudad de México, la autoridad encargada del cumplimiento de la **"LEY DE TRANSPARENCIA", "LEY DE DATOS"** y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 1º, 6º y 16 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en adelante **"CONSTITUCIÓN FEDERAL",** así como los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.

I.7. Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre del año dos mil dieciocho se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Rebolloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Arístides Rodrigo Guerrero García, quedando integrado a partir de esa fecha el Pleno de este órgano constitucional autónomo; y en sesión celebrada el día siete de diciembre de dos mil veinte, se designó y tomó protesta a la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez, quien forma parte integrante del Pleno de este Instituto.

I.8. Que el Doctor Arístides Rodrigo Guerrero García, en términos del artículo 49 numeral 2 de la **"CONSTITUCIÓN LOCAL"**, fue nombrado Comisionado Presidente del **"ARRENDATARIO"**, mediante Acuerdo 2594/SO/15-12/2021 en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 15 de diciembre de dos mil veintiuno, por lo que cuenta con facultades para representar al **"ARRENDATARIO"** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 71, fracción I, de la **"LEY DE TRANSPARENCIA",** así como en lo establecido en el artículo 13, fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México **"REGLAMENTO INTERIOR",** aprobado mediante acuerdo 0313/SO/27-02/2019, en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, de fecha 27 de febrero de 2019.

I.9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción XIII, XXXV y XL del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, son atribuciones del Comisionado Presidente; supervisar, dirigir y administrar la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto con el apoyo de la Dirección de Administración y Finanzas e informar de ello al Pleno; así como suscribir contratos en materia de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios y obra pública.

I.10. Que para los efectos fiscales, la autoridad hacendaria le asignó el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 30 de marzo de 2006.

I.11. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.

I.12. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción VII, 15 párrafo primero, 17 fracción III, 30, 31 fracciones II y XII y 35 de los *Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* **"LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS",** se aprobó en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios celebrada el 30 de enero de 2023, la contratación del Arrendamiento de inmueble, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

La notificación de la Adjudicación a favor del **C. Abraham Dionisio Torres Leybón** como apoderado legal del C. **Guillermo Ortega Ortega** se formalizó mediante oficio **MX.09.INFODF/6DAF/6.1/0092/2023**, de fecha 30 de enero del 2023, signado por la Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

I.13. Que la partida presupuestal 3221 "Arrendamiento de edificios a la cual afecta el presente contrato, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número No. 1010 Bis, el día 27 de diciembre de 2022, artículo 10, donde se indica que el **"INFO"**, cuenta con un presupuesto por $147,868,308.00 (Ciento cuarenta y siete millones ochocientos sesenta y ocho mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.

I.14. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el **"ARRENDATARIO"** señala como su domicilio el ubicado en calle La Morena 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

II. DEL "ARRENDADOR":

II.1.- Que el C. **Guillermo Ortega Ortega**, es una persona física con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, por lo que delega toda la responsabilidad con relación a la suscripción relacionada con el arrendamiento del inmueble del cual es propietario, mismo que se encuentra ubicado en la calle de Anaxágoras 336, A y B, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, México, Ciudad de México, al C. **Abraham Dionisio Torres Leybón**, que declara ser una persona física con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, para lo cual se identifica con credencial para votar con clave de elector: [redacted] aunado a lo anterior, será el encargado de recibir los pagos.

II.2 Que el C. **Abraham Dionisio Torres Leybón**, acredita su personalidad como Apoderado Legal del C. **Guillermo Ortega Ortega**, con el testimonio de la escritura pública número 41,640 (Cuarenta y un mil seiscientos cuarenta) libro 906 (novecientos seis) de fecha 26 de septiembre de 2005, por el que da fe el Lic. Mauricio Martínez Rivera, Notario Público número 96 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México con facultades para celebrar el presente contrato y que al día de hoy no le han sido revocadas, por lo que asume toda la responsabilidad con relación al arrendamiento del inmueble citado en el numeral que antecede, de conformidad con las facultades conferidas en dicho poder.

II.3 Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para arrendar el inmueble ubicado en calle Anaxágoras 336 A y B, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, México, Ciudad de México.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es [redacted] y que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

II.5 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse inhabilitado para desempeñar los servicios objeto del presente Contrato, ni en los supuestos del artículo 49 fracción XV de la Ley Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y del artículo 41 de los **"LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS".**

Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente Contrato ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del **"ARRENDATARIO"**. Asimismo, que ninguno de los socios, su Representante Legal o el mismo son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del **"ARRENDATARIO"**; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar el arrendamiento objeto del presente contrato.

II.6 Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con excepción de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.

II.7 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en **Cerrada 11 de Abril, número 20-1, Colonia Escandón 1ª Sección, C.P. 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México,** así como domicilio para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato.

III. "LAS PARTES" declaran de forma conjunta:

III.1. Que es su voluntad y están de acuerdo en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que en éste se estipulan.

III.2. Que ambas se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen para la suscripción del presente contrato y que están debidamente acreditados y facultados para firmar el presente instrumento jurídico, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna que pudiere afectar la validez del presente contrato.

III.3. Que no existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este acto.

III.4. Que vistas las declaraciones que anteceden, celebran el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

[redacted]

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El **"ARRENDADOR"** proporcionará al **"ARRENDATARIO"**, el uso y goce sin restricción de días y horario por un período de 11 (once) meses, el inmueble ubicado en calle Anaxágoras 336, interiores casa "A" y "B", Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, México, Ciudad de México.

Especificaciones del Inmueble:

- 2 Casas de dos plantas.
- Superficie aproximada de 105 metros cuadrados por inmueble.
- Las plantas bajas cuentan con los siguientes espacios: estancia, habitaciones y baño.
- Las plantas altas constan de tres habitaciones y baños.
- En la azotea se localizan cuartos de servicio.
- En el área común (patio) están ubicados dos lugares de estacionamiento.
- Se cuenta con tinacos con bomba automática y luz.

SEGUNDA.- PRECIO.

"LAS PARTES" convienen en que el precio sea por: **$27,840.00 (Veintisiete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, **por la casa A** y **$23,280.01 (Veintitrés mil doscientos ochenta pesos 01/100 M.N.),** incluyendo el impuesto al valor agregado, **por la casa** B que será cubierto con recursos presupuestales del "ARRENDATARIO", por lo que el monto total mensual es de **$51,120.01 (Cincuenta y un mil ciento veinte pesos 01/100 M.N), IVA incluido** por un período de 11 (once) meses, por lo cual se pagará el monto total de **$562,320.11 (Quinientos sesenta y dos mil trescientos veinte pesos 11/100 M.N.) IVA incluido.**

"EL ARRENDADOR" proporcionará el arrendamiento del inmueble constituido por los interiores casa "A" y "B" al **"ARRENDATARIO"**, el cual tendrá un precio mensual:

PRECIO MENSUAL IVA INCLUIDO
$51,120.01 (Cincuenta y un mil ciento veinte pesos 01/100 M.N.)

DEPÓSITO. El **"ARRENDATARIO"** dejará un depósito de **$51,120.01 (Cincuenta y un mil ciento veinte pesos 01/100 M.N), IVA incluido por ambos inmuebles,** mismo que deberá ser reintegrado por parte del **"ARRENDADOR"** a más tardar el **18 de diciembre de 2023**, en caso de no existir daño o desperfecto alguno que pudiera ser imputable al **"ARRENDATARIO".**

SERVICIOS. Los servicios de energía eléctrica, telefónico, agua y de limpieza del inmueble rentado (exclusivamente), serán cubiertos con recursos presupuestales del **"ARRENDATARIO"**, quedando los recibos correspondientes bajo su posesión. En el caso de agua se pagará la parte proporcional que representa el consumo del inmueble.

El precio del arrendamiento es fijo, por lo que no existirán ni se reconocerán incrementos al mismo y no se otorgará anticipo alguno, diferente al depósito.

El pago se efectuará íntegramente, independientemente de si el **"ARRENDATARIO"** ocupa parcialmente el espacio del inmueble objeto de este Contrato, ya sea en tiempo o superficie, salvo que sea por causas imputables al **"ARRENDADOR"**, o causas externas que impidan el uso o goce total o parcial del espacio.

TERCERA. - FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO.

El **"ARRENDATARIO"** se obliga a pagar a **"EL ARRENDADOR"** el monto mensual por la cantidad de **$51,120.01 (Cincuenta y un mil ciento veinte pesos 01/100 M.N), IVA incluido**, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Segunda del presente contrato.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta indicada, siempre y cuando se encuentre a su nombre y coincida con el RFC, en un plazo no mayor a los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente en la Dirección de Administración y Finanzas del instituto. Para que estas facturas se entiendan por recibidas, deberán encontrarse debidamente requisitadas, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de conformidad con lo establecido por la Dirección de Administración y Finanzas, de no ser así, el **"ARRENDATARIO"** no estará obligado a su pago.

Para llevar a cabo el objeto del presente contrato el **"ARRENDATARIO"** no otorgará anticipo alguno.

En el supuesto de que el **"ARRENDADOR",** recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al **"ARRENDATARIO"** las cantidades correspondientes.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento tendrá una vigencia a partir del 01 de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siempre y cuando se dé cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este instrumento y su Anexo Técnico.

QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE ARRENDAMIENTO.

El "ARRENDADOR" se obliga a brindar el acceso al domicilio objeto del arrendamiento el cual se encuentra ubicado en **calle Anaxágoras 336 A y B, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México**, las 24 horas de todos los días contemplados en la vigencia del contrato a partir del 01 de febrero de 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL "ARRENDADOR".

El **"ARRENDADOR"** se compromete:

a) Otorgar el uso y goce del inmueble objeto de este contrato
b) Realizar las reparaciones de las anomalías o problemas en las instalaciones del inmueble o áreas comunes y que hayan sido reportadas por el **"ARRENDATARIO",** de conformidad con este Instrumento y su Anexo Técnico, sin cargo para el **"ARRENDATARIO",** por desgaste natural y no por mal uso del inmueble.
c) Entregar el inmueble con los servicios básicos de agua y luz sin adeudos previos de los mismos.

d) Permitir al **"ARRENDATARIO"** hacer remodelaciones necesarias a su costa, para que el inmueble le sea útil y funcional, en el desempeño de las actividades destinadas, siempre y cuando no se afecte a la estructura del mismo.

e) Entregar el inmueble limpio, en buen estado y condiciones de ocupación.

f) Cumplir con lo señalado en este instrumento y su Anexo Técnico que forma parte integrante del mismo.

g) Deberá enviar las facturas a las cuentas de correo electrónico: julio.servin@infocdmx.org.mx; ivonne.morales@infocdmx.org.mx; hector.tamayo@infocdmx.org.mx

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL "ARRENDATARIO".

El **"ARRENDATARIO"** se compromete a:

a) Pagar al **"ARRENDADOR"** la contraprestación económicamente establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato.

b) Supervisar que el **"ARRENDADOR"** otorgue el uso y goce del inmueble en la forma, fechas y términos pactados en el presente contrato.

OCTAVA. - RESPONSABLE INSTITUCIONAL.

El **"ARRENDATARIO"** designa a la **L.C.P Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas**, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo, de igual forma será responsable de verificar y determinar el debido cumplimiento del presente contrato.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

El **"ARRENDADOR"** se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ya sea en forma parcial o total ningún tipo de información relacionada con el presente instrumento. El incumplimiento a esta Cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión administrativa del contrato, adicional a las responsabilidades de carácter civil o penal que puedan derivarse de su incumplimiento.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los **"LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS", el "ARRENDATARIO"** no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación realizada, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito del **"ARRENDATARIO"**.

DÉCIMA PRIMERA. - PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de incumplimiento por parte del **"ARRENDADOR"** a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, el **"ARRENDATARIO"** podrá optar entre exigir la rescisión administrativa o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, a elección de este último, ya sea de la pena convencional correspondiente o hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de los **"LINEAMIENTOS EN MATERIA**

DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS", sin necesidad de intervención judicial.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si el **"ARRENDATARIO"** presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%. El porcentaje del 1% sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. -RESCISIÓN ANTICIPADA.

El **"ARRENDATARIO"** de conformidad con lo establecido por el artículo 45 de los **"LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto, podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el contrato cuando el **"ARRENDADOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones.

De igual manera el **"ARRENDATARIO"**, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento objeto de este contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio; por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con el arrendamiento.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que correspondan al **"ARRENDADOR",** derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

El **"ARRENDATARIO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El **"ARRENDADOR"** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante cheque de caja, cheque certificado, billete de depósito o fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor del **"ARRENDATARIO"** por un importe del 10% de su monto total sin considerar impuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, fracción II, de los **"LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN.

Cuando en el arrendamiento se presente un caso fortuito o fuerza mayor, el **"ARRENDATARIO"** bajo su responsabilidad, podrá suspender los efectos del presente contrato, en cuyo caso deberá pagar el mes que este corriendo al momento de la suspensión.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al **"ARRENDATARIO"**, éste deberá pagar al **"ARRENDADOR"** los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrá reanudarse el arrendamiento materia de este contrato o de ser el caso a consideración del **"ARRENDATARIO"** se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, penúltimo párrafo de los **"LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"** y aceptada por **"LAS PARTES".**

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXO.

Este contrato y su Anexo Técnico constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- NULIDAD DEL CONTRATO.

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato **"ARRENDADOR"** incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.5, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir el **"ARRENDATARIO"**.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato **"LAS PARTES"**, se someterán a lo dispuesto en los **"LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"** y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para el **"ARRENDADOR"** y dos para el **"ARRENDATARIO"**, en la Ciudad de México, a **nueve de febrero de dos mil veintitrés**, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

POR EL "ARRENDATARIO"

DR. ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

POR EL "ARRENDADOR"

ELIMINADO: Firma y Rubrica
Fundamento: Art.186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

C. ABRAHAM DIONISIO TORRES LEYBÓN
APODERADO LEGAL

POR EL "ARRENDATARIO"

L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"ANEXO TÉCNICO"

ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE REQUIERE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CUIDAD DE MÉXICO, PARA EL PERSONAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y EL ARCHIVO INSTITUCIONAL.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México requiere el arrendamiento de un inmueble que ofrezca las condiciones necesarias para la instalación del personal que conforma el Órgano Interno de Control, así como el Archivo Institucional.

Los inmuebles cuentan con una superficie aproximada de 100 metros cuadrados cada uno y tienen las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

Especificaciones:

- Se deberá contar con dos espacios, uno que será para el Órgano Interno de Control y otro para el Archivo Institucional.
- Cada espacio, deberá de tener una superficie aproximada de 105 metros cuadrados por cada inmueble.
- Debe de contar por lo menos con dos baños.
- El inmueble deberá de contar por lo menos con dos cajones de estacionamiento para los vehículos institucionales.
- Se deberá permitir la instalación de mobiliario, equipo de cómputo, telecomunicaciones, hidráulico, sísmico, eléctrico y todo lo necesario para el desarrollo de actividades del personal del Instituto, cabe señalar que no podrá ser manipulado por el "ARRENDADOR" o personas ajenas.
- Para el caso específico del Órgano Interno de Control, se deberá de contar con un privado de medidas aproximadas 3 x 3 metros cuadrados.
- La superficie del inmueble deberá de tener la resistencia de cargada para soportar estantería de medidas aproximadas 2.20 metros de alto, con un peso aproximado por metro cuadrado de 1,200 kilogramos los cuales serán destinados a los aproximadamente 80 metros cuadrados que ocupará el Departamento Institucional de Archivo.
- El inmueble no debe de tener riesgo de humedad subterránea o problemas de inundación.
- Deberá de contar con condiciones de seguridad e higiene.

FORMA DE PAGO

Se dejará un depósito correspondiente al saldo del primer mes de arrendamiento, sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), el cual deberá ser reintegrado a más tardar el **18 de diciembre de 2023**, en caso de no existir daño o desperfecto alguno.

SERVICIOS.

Los servicios de energía eléctrica, servicio telefónico, agua, limpieza y cualquiera que requiera el Instituto del espacio arrendando (exclusivamente), serán cubiertos con recursos presupuestales del Instituto, quedando los recibos correspondientes bajo su posesión. En el caso de agua se pagará la parte proporcional que representa el consumo del inmueble considerando los nueve meses que comprende este Contrato.

El inmueble objeto del arrendamiento deberá contar con un espacio específico para el depósito de residuos orgánicos e inorgánicos

El pago se realizará de forma mensual durante los primeros 20 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente y cubriendo las condiciones fiscales necesarias.

CONDICIONES

- El inmueble será entregado con los servicios básicos de agua y luz sin adeudos previos de los mismos.
- Se deberá entregar limpio, en buen estado y condiciones de ocupación.
- Se deberá permitir al Instituto hacer remodelaciones necesarias a su costa, para que el inmueble le sea útil y funcional, en el desempeño de las actividades destinadas, siempre y cuando no se afecte a la estructura del mismo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México **(INFOCDMX)**, a través de la **Dirección de Administración y Finanzas**, quien es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el "**Sistema de Datos Personales de las Personas Proveedoras y Prestadoras de Servicios**".

Los datos personales serán recabados en medios impresos y/o electrónicos, y serán utilizados con la finalidad de contar con un expediente de Personas Proveedoras y/o Prestadoras de Servicios que requiera el INFO así como dar seguimiento o conclusión al proceso respectivo de acuerdo con la convocatoria, los cuales podrán ser transferidos a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, Comisión de Derechos Humanos para el ejercicio de sus atribuciones normativas, para las cuales no se requiere su consentimiento, lo anterior en apego a lo que establecen los artículos 16 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ubicada en Calle La Morena 865 Col. Narvarte Poniente C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México** con número telefónico **55 56 36 46 36,** ext. **153, 272 y 145** y/o en el siguiente correo electrónico unidaddetransparencia@infocdmx.org.mx.

Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia de este Instituto o podrá ingresar a la siguiente liga electrónica https://www.infocdmx.org.mx/index.php/avisos-de-privacidad.html